

Fecha: 02 de Diciembre de 2022

Circular: LIGIE 052/2022

Anexos: ninguno

Asunto: 7ª enmienda de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, bases y regulaciones.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, y por considerarlo de importancia para poder brindarles un mejor servicio en la atención y respuesta a sus solicitudes con relación a la publicación de la 7ª enmienda de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fecha:

- El día 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**
- El día 22 de agosto de 2022 se publicó el **ACUERDO por el que se dan a conocer los Números de identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.**
- El día 01 de septiembre de 2022 se publicó el **ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.**
- El día 02 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.**

Con estas publicaciones se está trabajando en la alineación y cambio de las fracciones de las mercancías que se encuentran en la base de datos de **Montalvo y Montalvo, S.C.** correspondientes a las mercancías que tienen a bien asignarnos para despacho.

En dicha revisión, se detectan diferentes inconsistencias entre la fracción aplicable a las mercancías y la regulación asignada a dicha fracción y en consecuencia a dicha mercancía, por lo que les pedimos tengan a bien acercarse con sus áreas de regulatorio, a fin de que estén alineados y en conocimiento de posibles prevenciones que se pudieran generar de parte de la autoridad sanitaria, al momento de la gestión de los nuevos permisos. Es importante señalar que la autoridad siempre da un plazo perentorio para la utilización de los permisos que se tramitan y expiden previo a la publicación de los cambios en la LIGIE y

las Regulaciones por lo que estamos en tiempo de alinear los requerimientos de Comercio Exterior y Regulatorios sin el riesgo de detener la importación de sus mercancías.

Pedimos a ustedes nos permitan terminar la revisión de la base de datos general, para poder apoyarles en la generación de sus listados (personalizados) con los cambios aplicables, mismos que como ya se mencionó no afectaran el despacho de sus importaciones, en tanto, no se haga formal la publicación en el Diario Oficial de la Federación y definan la fecha y plazo de entrada en vigor de las nuevas disposiciones, por el momento, aun y cuando se tenga conocimiento de la nueva fracción + NICO y la regulación aplicable, no es posible realizar ningún trámite de permiso, con los nuevos datos, al no estar lista la autoridad y no tener determinada la fecha de entrada en vigor.

Es importante destacar, con relación a los permisos de importación emitidos por COFEPRIS que en el artículo segundo transitorio del Acuerdo de Salud (ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2022) se establece:

“Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y las vigentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, será de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022.”

Con lo anterior, esperamos poder estar todos listos y preparados en el momento de la entrada en vigor de los cambios.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.